



CORNARE	Número de Expediente: 056150232123	
NÚMERO RADICADO:	131-0091-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	31/01/2020	Hora: 11:29:06.70... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0413 del 24 de abril de 2019, notificada por aviso el día 15 de mayo de 2019, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA**, identificado con NIT número 890.902.401-0, a través de su representante legal la señora **LUCILA VELASQUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.271.125, en un caudal total de 0.246 L/s, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-49643, ubicado en la vereda Vilachuaga, del municipio de Rionegro.

2. Que mediante radicado número 131-7924 del 10 de septiembre de 2019, la **ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA**, identificado con NIT número 890.902.401-0, a través de su representante legal la señora **LUCILA VELASQUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.271.125, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAUDAL**, de la Resolución otorgada mediante radicado 131-0413 del 24 de abril de 2019, para Uso Doméstico, Pecuario y Riego, en un caudal de 3,50 L/s, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 020-49643 y 020-18646, ubicados en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y AUMENTO DE CAUDAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la **ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA**, identificado con NIT número 890.902.401-0, a través de su representante legal la señora **LUCILA VELASQUEZ URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.271.125, para Uso Doméstico, Pecuario y Riego, en un caudal de 3,50 L/s, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 020-49643 y 020-18646, ubicados en la vereda Vilachuaga del municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica del estado de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0413 del 24 de abril de 2019, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado 131-7924 del 10 de septiembre de 2019, para la modificación y aumento de caudal de la concesión de aguas, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal del Municipio de Rionegro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestion_Juridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 08 de enero de 2019.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

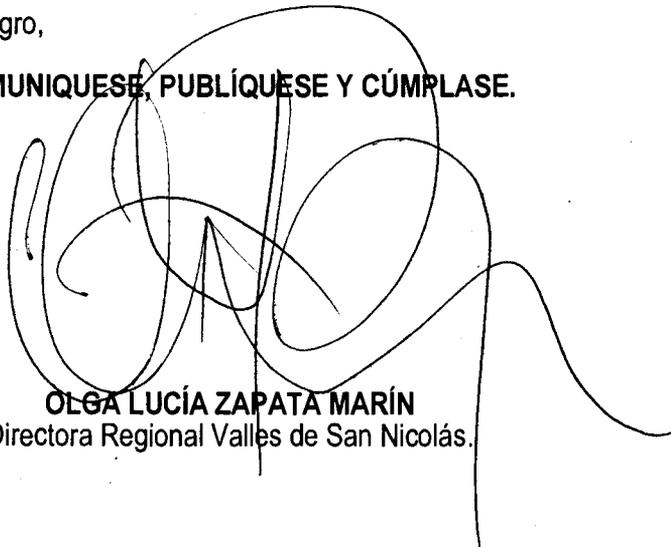
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA NUESTRA SEÑORA**, a través de su representante legal la señora **LUCILA VELASQUEZ URIBE**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.32123

Proyectó: Judicante / María Alejandra Guarín.

Fecha: 31/01/20

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. – Modificación y aumento de caudal

Autoriza comunicación por medio electrónico.